

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00619 00

Se RECHAZA la demanda por falta de competencia objetiva, toda vez que la cuantía, determinada bajo las reglas del numeral 4º del artículo 26 del C.G.P., el avalúo catastral del inmueble corresponde a la menor cuantía, siendo por tanto competente el juez civil municipal en primera instancia, según el numeral 1º del artículo 18 del C.G.P.

Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos para el reparto ante los jueces civiles municipales de la ciudad, acorde con el artículo 90 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f91144b88cd0313cb77fd56d871b607ed30e5fa61eb4c6d5d3cfc35e5893aa9**

Documento generado en 08/02/2023 07:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>